

»acordado y convenido en la primera sesion que se celebró
 »en este salon de los Reinos el dia treinta del propio mes
 »de Septiembre próximo pasado; y en su consecuencia leimos
 »en medio de las Córtes dicha acta *de verbo ad verbum*, de
 »que certificamos y hacemos fe: y despues de concluida, di-
 »jeron unánimemente todos los caballeros Procuradores, que
 »la loan, aprueban y ratifican, por hallarla en todo conforme
 »y arreglada á lo que se trató y convino con uniformidad.”
 Prestó luego D. Manuel Becerril el juramento que habian
 hecho los demas Procuradores; despues del cual continúa el
 acta al folio 130 vuelto en los términos siguientes: »Concluido
 »este acto, dijo (*el D. Manuel*) por lo respectivo á lo acordado y
 »convenido en el referido dia treinta de Septiembre próximo
 »acerca del restablecimiento de la forma regular y antigua
 »de la sucesion en la Corona Real de España, que accedia
 »á dicho acuerdo y peticion resuelta en él, como justa y útil
 »generalmente á los Reinos, y pedia se anotase asi en el pre-
 »sente acuerdo. En su vista pareciendo justa al Reino con-
 »gregado en estas Córtes la exposicion del Sr. D. Manuel
 »Becerril, se nos mandó á los escribanos mayores que lo
 »anotásemos y pusiésemos en este acuerdo, de que certifica-
 »mos y hacemos fe.”

Se tratan seguidamente otros puntos, y firman el acta
 los dos escribanos mayores de Córtes.

Consta tambien en el mismo libro, desde el folio 134, que
 con posterioridad á la sesion mencionada del dia tres se cele-
 braron con igual solemnidad otras varias en los dias diez,
 doce, trece, diez y siete, veinte, y veinte y cinco del mismo
 mes, de cuyas actas firmadas en dicho libro por los escriba-
 nos mayores de Córtes, resulta que á propuesta del Sr. Presi-
 dente Gobernador del Consejo, Conde de Campománes, en
 nombre de S. M., se trataron diferentes asuntos sobre evitar
 los perjuicios de la reunion de pingües mayorazgos; sobre las
 reglas á que debian sujetarse los que en adelante se fundasen;
 sobre los medios de promover el cultivo de las tierras vincu-
 ladas, el cerramiento de las heredades, y la seguridad de los